



**Rad. 11001310301920200018600**

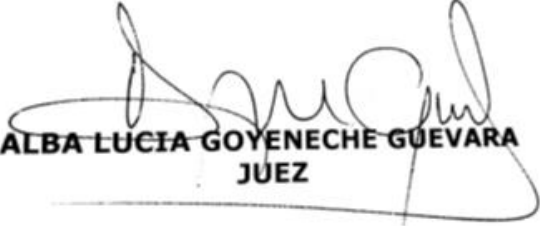
Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

1. Las comunicaciones provenientes del Banco de Bogotá y de la Cámara de Comercio de esta ciudad, ténganse por incorporadas al expediente para los fines pertinentes.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al memorial poder allegado al legajo y las peticiones realizadas por la Dra. Blanca Azucena Ramírez Hernández en torno a la existencia de un acuerdo transaccional, por Luis Javier Cifuentes dese cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegar dicho documento en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada y acreditar su remisión desde la dirección electrónica del demandado, aclarando el número del proceso que cursa en este estrado judicial. Lo anterior toda vez que el allegado presenta tales falencias, sin que tampoco se encuentre presentado de manera personal ante la correspondiente notaría.

3. No obstante lo anterior, el escrito de transacción y los anexos allegados por la profesional del derecho pónganse en conocimiento del extremo demandante para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 21/01/2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No.08

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaría